



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005 -2014-A-MPN

Nasca, 14 ENE. 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 207-2014, presentado por Wilfredo Marcial Rojas Matta, quien solicita la **ACLARACION Y RECTIFICACION** de la Parte considerando en un área de 218.70 m² y el área matriz de mayor extensión de 812.39 m² inscrito en la PARTIDA N° 11022318 y en el Artículo Primero que tiene una extensión de 218.70 m², el artículo segundo del área matriz de 812.39 m² y el área remanente es de 592.69 m², de la Resolución de Alcaldía N° 002-2014-A-MPN emitida con fecha 07 de Enero del 2014, la misma que como antecedente devienen del Expediente Administrativo N° 13313-2013, del terreno urbano ubicado en la Calle San Martín N° 219, Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, en su condición de propietaria de un lote de Terreno Urbano.

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por el recurrente Wilfredo Marcial Rojas Matta y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2014, emitida con fecha 07-01-2014, que Resuelve la Resolución de INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad del recurrente, ubicado en la Calle San Martín N° 219, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

Sin embargo, se consignó por error involuntario en la parte pertinente del considerando en un área de 218.70 m² (área del lote a independizar) y el área matriz de mayor extensión de 812.39 m² (área inscrita del lote matriz) y en el Artículo Primero de la parte resolutive que tiene una extensión de 218.70 m² y en el Artículo Segundo de la parte resolutive del área matriz de 812.39 m² y el área remanente es de 592.69 m².

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de la Sub Gerencia Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2014-A-MPN

Nasca, 14 ENE. 2014

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO:

ACLARAR Y RECTIFICAR la parte Resolutiva Considerando (DEBE DECIR: en un área de 218.7023 m² (área grafica del lote a Independizar) y el área matriz de mayor extensión de 812.3949 m² (área grafica del lote Matriz), del Artículo Primero de la Parte Resolutiva (DEBE DECIR: una extensión de 218.7023 m² (área grafica del lote a Independizar) y del Artículo Segundo de la parte Resolutiva, (DEBE DECIR: del ÁREA MATRIZ es de 812.3949 m² (área grafica del lote Matriz) y el AREA REMANENTE es de 592.6926 m² (área grafica del lote Resultante).

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

ORDENÁNDOSE se inscriba la presente **RESOLUCIÓN DE ACLARACION Y RECTIFICACION**, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Prof. Eusebio Antonio Canales Velasco
ALCALDE

